

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1480  
MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO ACUERDO N° 27/2018 MODIFICADO POR DECRETO ACUERDO N° 2450/2019**

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00269941-CAT-MSEG, por el cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial, solicita la modificación del Acta Acuerdo, de fecha 10 de Octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, a orden 02, pág. 01/02, en Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00269915-CAT-MSEG, de fecha 15 de Mayo de 2020, obra Nota del Director del Servicio Penitenciario Provincial, de fecha 06 de Mayo de 2020, mediante la cual solicita la modificación del Acta Acuerdo, de fecha 10 de Octubre de 2019 que modifica el Adicional por Cargo de Conducción Superior, fijado por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 27/2018, argumentando que, en su parte infine del Artículo Tercero, establece un incremento exclusivo para el Jefe de Policía y Sub Jefe de Policía, vulnerando el principio de igualdad remunerativa y funcional en relación al cargo de Director General y Sub Director del Servicio Penitenciario.

Que lo peticionado, tiene sustento en la igualdad remunerativa y funcional en la conducción de las fuerzas de seguridad, así está contemplado en la escala salarial para el escalafón de las fuerzas de seguridad a la cual pertenece nuestra institución penitenciaria, mantener la situación en el estado que se encuentra vulnera no solo la igualdad funcional sino fundamentalmente el precepto de la Constitución Nacional de igual remuneración por igual tarea.

Que a orden 03, pág. 01/03, en Acta Firma Ológrafa N° ACTA-2020-00269922-CAT-MSEG, de fecha 15 de Mayo de 2020, obra copia del Acta Acuerdo, de fecha 10 de Octubre de 2019, firmada entre la Secretaría de Seguridad Democrática, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jefatura de Policía y el Servicio Penitenciario, por la cual se acuerda modificar, a partir del 01 Octubre de 2019 el «Adicional por Cargo de Conducción Superior fijado por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 27/2018 y su modificatorio ... Exclusivamente para el Jefe de Policía y Subjefe de Policía el adicional determinado, se incrementará en un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la antigüedad de los respectivos cargos».

Que a orden 06, pág. 01/02, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen de Firma Conjunta A.L.M. N° 252/2020 -IF-2020-00482152-CAT-MSEG, de fecha 05 de Agosto de 2020, expresando que, se desprende que el Acta Acuerdo en referencia, modifica el adicional por cargo de conducción superior fijado por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 27/2018, especificando que se dispuso únicamente un incremento exclusivo para el Jefe y Sub Jefe de Policía contenido en la parte final del Artículo tercero, haciendo notar que de esa manera se vulnera el principio de igualdad remunerativa y funcional en relación al cargo de Director General y Sub Director del Servicio Penitenciario Provincial. Así las cosas, estima que le asiste razón fundamentada a la petición toda vez que la Escala Salarial de las Fuerzas de Seguridad (que incluye a la Institución Penitenciaria), permitiría asimilar la tarea funcional que cumple el Jefe de Policía y el Sub-Jefe, con la del Director y el Sub-Director del S.P.P., ello en el marco de unarazonabilidad de estricta justicia, en virtud del principio Constitucional de «igual remuneración por igual tarea» amparado en nuestra Carta Magna. Concluyendo que,

de conformidad a lo expuesto, considera salvo mejor criterio de la superioridad, que no existen impedimentos legales para hacer lugar a las pretensiones del Sr. Director del Servicio Penitenciario, quedando a criterio de las autoridades que corresponda, estimar la oportunidad del mismo, emitiendo el instrumento legal pertinente para incluir el alcance de beneficio en cuestión.

Que a orden 20, pág. 01/03, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00607884-CAT-AGG, de fecha 16 de Septiembre de 2020, manifestando que corresponde emitir dictamen de incompetencia conforme las previsiones del Artículo 160° inc. 2 de la Constitución Provincial a efectos de determinar la procedencia del trámite sujeto a consideración. El Decreto Acuerdo de mención dispuso únicamente un incremento exclusivo para el Jefe de Policía y Sub-Jefe de Policía, y se solicita se haga extensiva la medida a los cargos de Director General y Sub-Director del Servicio Penitenciario Provincial. Que el «Suplemento por Responsabilidad Funcional» está establecido en el Artículo 145° de la Ley del Personal Policial N° 2444/72 y sus modificatorias, y en el Artículo 134° del Decreto Ley N° 4.673 Ley de Personal Silencioso, previéndose su determinación en relación al grado de cada agente.

Que, el «Adicional por Cargo de Conducción Superior» se implementó por Decreto Acuerdo N° 562/11 - Anexo I, de fecha 23 de Mayo de 2011, modificado por Decreto Acuerdo N° 852/2015 - Anexo I, a partir del 01 de Mayo de 2015; estableciéndose sumas fijas diferenciadas para los cargos policiales de Comisario General, Jefe de Policía, Comisario General - Sub-Jefe de Policía y Comisario General-Inspector General de Policía, como así también para los cargos penitenciarios de Director y Sub-Director del Servicio Penitenciario Provincial. Que, el mencionado Art. 145° de la Ley del Personal Policial N° 2444, establece: «Los oficiales superiores y jefes de los Cuerpos de Seguridad, Profesional y Técnico, en situación de actividad, gozarán de un suplemento por «RESPONSABILIDAD FUNCIONAL», que se determinará en relación al grado de cada policía, desde el grado de Subcomisario.» Por su parte, el Art. 134° de la Ley de Personal Penitenciario Decreto Ley N° 4673/1991, expone: «Los oficiales superiores y jefes, en situación de actividad, gozarán de un suplemento por «Responsabilidad Funcional» que se determinan en relación al grado de cada agente, desde el grado de subalcalde». Ahora bien, desplegada la solicitud y la normativa de encuadre, cabe subrayar que el texto del ARTÍCULO 149° de la Constitución Provincial, referente a las Atribuciones del Gobernador, en su inciso 10 expone: «Fijar la política salarial en el área de su competencia» de tal norma desprende que es el Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de la función a su cargo, quien tiene la facultad de fijar las directrices para la administración de las remuneraciones que mediante el presente expediente tramitan. Por otra parte, en el presente se pretende realizar una modificación a un Decreto Acuerdo en lo que respecta a los cargos que le corresponde un incremento salarial; teniendo en cuenta, que para que proceda la corrección o rectificación, se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción, etc. (no siendo el caso), siendo procedente una Modificación y no una Rectificación. Así, conforme a lo expuesto, esta instancia no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se propicia, resultando facultado para ello el Poder Ejecutivo atento lo dispuesto en el Art. 149° de la Constitución Provincial. Resta mencionar que, a orden 16, se expone que la medida cuenta con el visto bueno del Sr. Ministro de Seguridad, por lo que puede emitirse el pertinente acto administrativo que por autos se propicia, a partir del 01 de Octubre de 2019.

Que a orden 39, en Informe N° IF-2020-00694362-CAT-DPH#MGJDH, de fecha 16 de Octubre de 2020, la Dirección Provincial de Haberes dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos, pone en conocimiento el costo mensual y anual de la medida solicitada.

Que a orden 56, en Informe de Firma Conjunta N°IF-2021-00108286-CAT-SSP#MHP, de fecha 18 de Febrero de 2021, obra informe actualizado de la Dirección de Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante. Asimismo, pone en conocimiento que el Artículo 7 del Decreto Acuerdo N°01/2021, establece las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 64, en Nota de Firma Ológrafa N° NO2021-00200369-CAT-MSEG, de fecha 17 de Marzo de 2021, obra Conformidad y Visto Bueno del Sr. Ministro de Seguridad, para la prosecución del trámite de losolicitado en autos.

Que a orden 75, en Providencia N° PV-2021-00341933-CAT-MTRH, de fecha 23 de Abril de 2021, obra Visto Bueno del Sr. Ministro de Trabajo y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la provincia. Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO CON MINISTROS DECRETAS

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 27/2018, a través del cual se implementó el «Adicional por Cargo de Conducción Superior», modificado por Decreto Acuerdo N° 2450/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°.- Establézcase, para el Escalafón Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario, a partir de la vigencia del presente Decreto, que el «Adicional por Cargo de Conducción Superior» establecido por Decreto Acuerdo N° 562/11 - Anexo I y II y modificado por Decreto Acuerdo N° 852/15 - Anexo I, será percibido con carácter Remunerativo no Bonificable por los Oficiales Superiores del Cuerpo de Seguridad en la Jerarquía de Comisario General, aplicándose sobre el haber mensual del grado de revista, el porcentaje de CIEN POR CIENTO (100%) para Comisario General - Jefe de Policía y Prefecto General - Director del Servicio Penitenciario Provincial; NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) para Comisario General - Sub Jefe de Policía y Prefecto General - Sub Director del Servicio Penitenciario Provincial; NOVENTA POR CIENTO (90%) para Comisario General - Inspector General de Policía y Nivel Equivalente del Servicio Penitenciario Provincial; OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) para Comisarios Generales y Prefectos Generales, y ampliar el «Adicional por Cargo de Conducción Superior del personal sub alterno», que será percibido con carácter Remunerativo no Bonificable en OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) para los Sub Oficiales Mayores tanto de la Policía de la Provincia como del Servicio Penitenciario Provincial, aplicado sobre el haber mensual del grado de revista, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal. Exclusivamente para el Jefe de Policía y Director del Servicio Penitenciario Provincial y para el Sub Jefe de Policía y Sub Director del Servicio Penitenciario Provincial, con la adecuación jerárquica que corresponda, el adicional determinado, se incrementará en un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la antigüedad de los respectivos cargos, a partir del 01 de Octubre de 2019».

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Jefatura de Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, Unidad de Trámites Previsionales (UTP), Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Control del Gasto en Personal y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:39

#### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa